

Bogotá D.C, 23 julio 2026



20265350472231

23 julio 2026

Señores
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado no. 20265340600122 del 12/06/2026

Cordial saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) 1. LOS CIUDADANOS TENEMOS DERECHO A ACCEDER A UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PRESTADO BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD, COMODIDAD Y CONFIABILIDAD. SIN EMBARGO, EN NUMEROSAS OCASIONES EL DESPLAZAMIENTO SE CONVIERTE EN UNA EXPERIENCIA DE TENSIÓN E INCERTIDUMBRE DEBIDO A LA PERCEPCIÓN CONSTANTE DE RIESGO DERIVADA DE ALGUNAS CONDUCTAS IMPRUDENTES AL VOLANTE.

CONSIDERO QUE NINGÚN USUARIO DEBERÍA SENTIRSE EXPUESTO A UN POSIBLE ACCIDENTE DE TRÁNSITO MIENTRAS SE MOVILIZA HACIA SU HOGAR, LUGAR DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO DESTINO. 2. EN DIFERENTES OPORTUNIDADES HE SOLICITADO A ALGUNOS CONDUCTORES QUE MODEREN LA VELOCIDAD Y ADOPTEN UNA CONDUCCIÓN MÁS PRUDENTE. LAMENTABLEMENTE, EN CIERTOS CASOS HE RECIBIDO RESPUESTAS HOSTILES, CONFRONTACIONES VERBALES E INCLUSO MANIFESTACIONES IRRESPETUOSAS POR PARTE DE ALGUNOS DE ELLOS.

ADICIONALMENTE, ALGUNOS COMENTARIOS REALIZADOS POR ESTOS CONDUCTORES ME HAN LLEVADO A CUESTIONAR SI EXISTEN PRESIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS O INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PUEDAN ESTAR INCENTIVANDO PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN INSEGURAS. DE SER ASÍ, CONSIDERO PERTINENTE QUE ESTA SITUACIÓN SEA OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DADO QUE NINGUNA EXIGENCIA EMPRESARIAL DEBERÍA PREVALECER SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA

INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS. (...)” Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de tránsito y transporte de Itagüí, para lo de sus fines y competencias.

Página | 1

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 23/julio/2026 04:16:01 p. m.

Hash: CEE-cce58605cfbf4c702bf0bc49bd50b1117514c96e

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [23/julio/2026 12:43:25 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [23/julio/2026 04:16:01 p. m.]